

INSTRUCCIÓN DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, DE 24 DE ABRIL, POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD, TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS AYUDAS DE MATRÍCULA PARA LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN DE BACHILLERATO PARA ACCESO A LA UNIVERSIDAD (EBAU) AL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

#### ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Mediante Decreto autonómico, para cada curso académico se fijan y regulan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios, de las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias. Entre los precios públicos se encuentra, en la tarifa segunda, el precio para la realización de las Pruebas para acceso a la Universidad.

En sesión de Consejo de Gobierno de 29 de marzo de 2019, se acordó el establecimiento de ayudas asistenciales para la compensación de los precios públicos para la realización de las pruebas de Evaluación de Bachillerato para Acceso a la Universidad. Asimismo, se estableció que mediante Instrucción de la Gerencia se establecería el procedimiento de tramitación administrativa que correspondiera.

Los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio, establecen que el Gerente es responsable de la gestión económico-administrativa de la Universidad. Se encargará, entre otros aspectos, bajo la supervisión del Rector y con sujeción a las directrices emanadas del Consejo de Gobierno, de organizar los servicios administrativos y económicos, así como coordinar la administración de los demás servicios de la Universidad para facilitar su buen funcionamiento. La Resolución de 14 de febrero de 2017, por la que se modifica la Resolución de 3 de octubre de 2016, aprueba la delegación de competencias del Rector y las suplencias de la Universidad de La Laguna.

Por cuanto antecede,

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
*La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>*

Identificador del documento: 1826964

Código de verificación: Ckh56dX/

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 25/04/2019 13:27:52

---

DISPONGO

Primero.- Personas Beneficiarias.

- 1) Podrán solicitar ayudas asistenciales para la compensación de los precios públicos de matrícula en las Pruebas de Acceso a la Universidad para el curso 2019-2020 (en adelante EBAU):
  - a) El personal de la ULL en activo, jubilado y transferido, así como el que se encuentre en situación de incapacidad física y en servicios especiales, en el período de matrícula, para sí o para su cónyuge o conviviente, hijos e hijas o personas a su cargo por guarda legal.
  - b) El cónyuge o conviviente, hijos e hijas y personas a su cargo por guarda legal del personal fallecido de esta Institución.
- 2) En el caso de hijos o hijas o personas a cargo por guarda legal, estos no podrán superar la edad de 30 años en el curso académico.

Segundo.- Aspectos generales del procedimiento.

La solicitud de ayuda se cumplimenta en la sede electrónica, a través del procedimiento establecido al efecto, debiendo quedar registrado en el formulario el colectivo al que pertenece el solicitante y el grupo de beneficiario, de acuerdo con la clasificación siguiente:

- 1) Ayuda asistencial para la matrícula en la EBAU del personal en situación de activo, así como su cónyuge/conviviente, hijos e hijas, o personas que estuviesen a su cargo por guarda legal.
- 2) Ayuda asistencial para la matrícula en la EBAU del personal jubilado, el que se encuentre en situación de servicios especiales o de incapacidad física, así como el cónyuge o conviviente e hijos o personas a su cargo por guarda legal de los anteriores.
- 3) Ayuda asistencial para la matrícula en la EBAU de hijos e hijas, así como el cónyuge o conviviente de personal fallecido.
- 4) Ayuda asistencial para la matrícula en la EBAU de los funcionarios de carrera de la Universidad de La Laguna transferidos a otra administración pública, así como el cónyuge o conviviente e hijos o personas a su cargo por guarda legal de los anteriores.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
*La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>*

Identificador del documento: 1826964

Código de verificación: Ckh56dX/

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 25/04/2019 13:27:52

#### Tercero.- Periodo de solicitudes

El plazo de solicitudes se iniciará el 25 de abril y finalizará el 11 de mayo de 2019 para la matrícula en la convocatoria ordinaria de la EBAU.

En la convocatoria extraordinaria, se inicia el plazo de presentación de solicitudes el 28 de mayo y finaliza el 14 de junio de 2019 será la fecha límite para presentar la solicitud de ayuda para la matrícula en la convocatoria extraordinaria de la EBAU.

#### Cuarto.- Documentación a aportar.

- a) Copia del libro de familia o documento que permita verificar la relación familiar que une a la persona matriculada con la que presenta la solicitud y/o que se reúnen los requisitos para acceder a la concesión de la ayuda, salvo que ya lo hubiera presentado con anterioridad, y la situación familiar no hubiera variado, en cuyo caso se especificará el procedimiento y fecha en que se ha presentado.
- b) Acreditación del pago de los precios públicos correspondientes a la matrícula en el caso de solicitud de ayuda por parte de los grupos de beneficiarios 2, 3 y 4 de la clasificación recogida en el apartado Segundo.

Esta acreditación podrá ser aportada con la fecha límite del plazo establecido para el abono de los precios públicos.

- c) Modelo de alta a terceros debidamente cumplimentado por parte de los grupos de beneficiarios 2, 3 y 4 de la clasificación recogida en el apartado Segundo, salvo que ya lo haya presentado con anterioridad y la situación no se hubiere modificado, en cuyo caso se especificará el procedimiento y fecha en que se ha presentado.
- d) Copia del carné de familia numerosa de categoría General, en el caso de tener derecho a deducción por este concepto.

#### Quinto.- Verificación de los requisitos.

1. Con la finalidad de realizar la verificación sobre los datos del solicitante, las solicitudes relativas a PAS y el PDI serán dirigidas al Servicio de Recursos Humanos. En el caso de solicitudes del personal investigador contratado o en formación, serán remitidas al Servicio de Gestión de la Investigación.
2. Las verificaciones a realizar sobre las solicitudes, en base a lo expuesto en el párrafo anterior, son las siguientes:

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1826964

Código de verificación: Ckh56dX/

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 25/04/2019 13:27:52

- a) Que el solicitante o titular al que se refieren las bases de la convocatoria cumple los requisitos para ser incluido en el grupo al que se acoge.
- b) Que el beneficiario, siendo persona distinta del titular, cumple los requisitos de vínculo o parentesco que establecen las bases respecto del sujeto causante.
- c) Que el beneficiario no es mayor de 30 años cuando la matrícula se formalice por los hijos e hijas del sujeto causante o personas a su cargo por razón de guarda legal.

Sexto.- Resolución de las solicitudes.

1. En las solicitudes que cumplen con los requisitos fijados serán resueltas como "Procede solicitud". En este supuesto, además, si el solicitante pertenece al grupo 1 de los recogidos en el apartado Segundo (personal en situación de activo), las unidades gestoras emitirán certificado de prestación de servicios en la Universidad de La Laguna a efectos de ayuda de matrícula en la EBAU indicando.

Cada certificado incorporará una leyenda en la que se exprese que es emitido a los efectos de la tramitación de la ayuda asistencial para la prueba de acceso a la universidad en 2019.

2. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos fijados en el artículo anterior serán resueltas como "No procede".

Séptimo.- Tramitación.

1. Las solicitudes presentadas hasta el día 11 de mayo de 2019 para el periodo ordinario de matrícula, de acuerdo al plazo establecido en el artículo Tercero, estarán resueltas por las unidades gestoras correspondientes con la fecha límite de 21 de mayo de 2019.
2. Las solicitudes presentadas hasta el día 14 de junio de 2019 para el periodo extraordinario de matrícula, de acuerdo al plazo establecido en el artículo Tercero, estarán resueltas por las unidades gestoras correspondientes con la fecha límite de 24 de junio de 2019.

Octavo.- Finalización del procedimiento.

Con la información resultante en el sistema:

1. El Negociado de Acceso elaborará un listado de personas matriculadas en la EBAU como beneficiarios de "Ayuda a la matrícula EBAU", conteniendo los siguientes datos:
  - Datos personales del estudiante matriculado: DNI, Apellidos y Nombre

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1826964

Código de verificación: Ckh56dX/

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 25/04/2019 13:27:52

- Importe correspondiente a la matrícula, una vez deducido, en su caso, el descuento por Familia Numerosa de Categoría General.
2. El Gabinete de Análisis y Planificación generará un listado único y definitivo de solicitantes admitidos para la ayuda de matrícula en la EBAU, que consten matriculados según la información suministrada por el Negociado de Acceso de acuerdo al apartado anterior, donde constarán los siguientes datos relativos a los beneficiarios:
- Datos personales (nombre, apellidos, DNI, correo electrónico) del solicitante
  - Datos laborales (colectivo, categoría) del solicitante
  - Situación administrativa del solicitante (en activo o no)
  - Parentesco, en su caso, del beneficiario con respecto al solicitante
  - Datos personales del beneficiario
  - Descuento por Familia Numerosa categoría General
  - Propuesta de Resolución (procede o no procede según los requisitos establecidos)

Dicho listado será remitido al Negociado de Servicios Asistenciales, a los exclusivos efectos de elaborar las relaciones de adjudicatarios de las ayudas.

Noveno.- Resolución de adjudicación.

Por Resolución conjunta del Vicerrector de Estudiantes y de la Gerencia, previo informe de la Comisión de ayudas asistenciales, se aprobará la relación de adjudicación definitiva de las ayudas.

Décimo.- Publicidad.

La presente Resolución, se enviará al Gabinete de Análisis y Planificación, al Servicio de Gestión de Investigación. Servicio de Planificación y Gestión Académica, y al Servicio de Recursos Humanos. Asimismo será publicada en el BOULL e incorporada en la web.

La Laguna, 24 de abril de 2019. La Gerente, Lidia P. Pereira Saavedra

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

*La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>*

Identificador del documento: 1826964

Código de verificación: Ckh56dX/

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 25/04/2019 13:27:52